

RESOLUCIÓN No. 041 DE 1996

Determinación de extensiones para las UAFs

(septiembre 24)

Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO

DE LA REFORMA AGRARIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

y en especial las previstas en los artículos 38,

65 y 66 de la Ley 160 de 1994, el artículo 7o.

del Decreto 2664 de 1994 y la Resolución 017 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la Ley 160 de 1994 está el de regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras, las cuales se adjudicarán hasta la extensión de una unidad agrícola familiar, conforme al concepto definido y previsto en el Capítulo IX de la citada ley, según las características y condiciones que se hubieren establecido en las zonas relativamente homogéneas de cada región o municipio del país y los aspectos señalados principalmente en los artículos 38, 44, 66, 67 y 72 de la ley.

Que la ocupación y aprovechamiento de las tierras dentro y fuera de la frontera agrícola debe hacerse con sujeción a las políticas ambientales, teniendo en cuenta las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización racional de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, dentro de un ordenamiento territorial coherente.

Que para la determinación de las zonas relativamente homogéneas se realizaron estudios regionales, teniendo en cuenta la Resolución 017 de 1995 por la cual se adoptan los criterios metodológicos para determinar la unidad agrícola familiar, por zonas relativamente homogéneas. En consecuencia se consultaron, entre otros, aspectos similares de cada zona en su fisiografía, dentro de los cuales se destacan los relativos a la potencialidad productiva agropecuaria de: los suelos, el clima y los recursos hídricos, su desarrollo socioeconómico, la infraestructura vial, los servicios básicos, así como el encadenamiento a los mercados dentro y fuera de la zona.

Que corresponde a la Junta Directiva señalar las extensiones superficiarias en términos de unidades agrícolas familiares, en los procedimientos administrativos de adjudicación de tierras baldías y para otros efectos legales previstos en la Ley 160 de 1994.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. De las extensiones adjudicables y negociables. Las extensiones de las unidades agrícolas familiares, para los efectos señalados en la Ley 160 de 1994, son las que se establecen por zonas relativamente homogéneas y para los correspondientes municipios de las Gerencias Regionales del Instituto en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2o. De la regional Antioquia.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 URABÁ NORTE

Comprende los municipios de: Arboletes, Apartadó, Necoclí, Turbo, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Carepa.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola, 14-20 Has.; Mixta: 42-55 has. y ganadera 55-68 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 URABÁ SUR

Comprende los municipios de: Chigorodó, Mutatá, Murindó y Vigía del Fuerte.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola: 6-9 has.; mixta: 30-40 has. y ganadera: 34-46 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3 OCCIDENTE

Comprende los municipios de: Frontino, Santa fe de Antioquia, Abriaqui, Buriticá, Cañas Gordas, Dabeiba, Giraldo, Peque, Uramita, Anzá, Caicedo, Ebejico, Heliconia, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo y Sopetrán.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola: 6-8 has.; mixta: 24-32 has. y ganadera: 57-77 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 SUROESTE

Comprende los municipios de: Andes, Amagá, Angelópolis, Armenia, Caramanta, Fredonia, Montebello, Santa Bárbara, Titiribi, Valparaiso, Venecia, Betania, Betulia, Bolívar, Concordia, Jericó, Pueblo Rico, Salgar, Támesis, Tarso, Hispania, Jardin y Urrao.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola: 5-7 has.; mixta: 13-17 has. y ganadera: 41-56 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 BAJO CAUCA

Comprende los municipios de: Caucasia, Cáceres, Tarazá, El Bagre, Zaragoza, Valdivia y Nechí.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola: 8-12 has.; mixta: 48-65 has. y ganadera: 50-67 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6 ORIENTE LEJANO

Comprende los municipios de: Santuario, San Carlos, San Luis, San Francisco, San Rafael, Cocorná y Abejorral.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola: 6-8 has.; mixta: 15-20 has. y ganadera: 52-71 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7 NORDESTE

Comprende los municipios de: Barbosa, Caracolí, Cisneros, Amalfi, Anorí, Remedios, San Roque, Segovia, Yolombó, Vegachí y Yalí.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: mixta: 23-31 has. y ganadera: 39-53 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8 NORTE

Comprende los municipios de: Santa Rosa de Osos, Yarumal, Belmira, Carolina, Don Matías, Entreríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de Los Milagros, Angostura, Briceño, Campamento, Ituango, Toledo, San Juan de La Montaña y San Andrés de Cuerquia.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: mixta: 21-29 has. y ganadera: 30-40 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 9 VALLE DEL ABURRA Y EL ORIENTE CERCANO

Comprende los municipios de: Medellín, Bello, Concepción, Copacabana, Girardota, Envigado, Itaguí, Sabaneta, Caldas, La Estrella, Rionegro, Alejandría, Carmen de Viboral, Guarne, Marinilla, Guatapé, El Peñol, San Vicente, Santo Domingo, Granada, El Retiro, La Ceja y La Unión.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola: 3-5 has.; mixta: 12-16 has. y ganadera: 27-37 has.

ARTÍCULO 3o. De la regional Antiguo Caldas.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende todo el municipio de: Pueblo Rico (Risaralda) y de Tadó (Chocó), la franja limítrofe con Pueblo Rico hasta la inspección de policía de Playa de Oro.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad: agrícola: 10 a 15 hectáreas; mixta o ganadera: 15 a 30 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 2

Comprende los municipios de: Mistrato, Apía y Santuario.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad productiva: agrícola: 6 a 10 has.; mixta o ganadera: 10 a 20 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende los municipios de: Guática, Dos Quebradas, Pereira, Marsella, Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Comprende los municipios de: Balboa, La Celia y La Virginia.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad productiva: agrícola: de 5 a 10 y mixta o ganadera: de 10 a 15.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Comprende los municipios de: Manizales, Palestina y Qunichía.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6

Comprende los municipios de: Filadelfia, Belalcázar, Río Sucio, Supía y Marmato.

Unidad agrícola familiar: según la potencialidad productiva: agrícola: 5 a 10 has.; mixta o ganadera: de 10 a 20 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7

Comprende los municipios de: Anserma, Risaralda, Viterbo, Neira y Villa María.

Unidad agrícola familiar: según potencialidad productiva:: agrícola de 5 a 10 has.; mixta o ganadera: de 10 a 15 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8

Comprende los municipios de: Aguadas, Pácora, Salamina, La Merced y Aranzázu.

Unidad agrícola familiar: según potencialidad productiva: agrícola: de 7 a 12 y mixta o ganadera: de 12 a 25.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 9

Comprende el municipio de: Marulanda.

Unidad agrícola familiar: según potencialidad productiva: agrícola de 10 a 18 has.; mixta o ganadera de 18 a 30 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 10.

Comprende los municipios de: Filandia, Montenegro y Quimbaya.

Unidad agrícola familiar: según potencialidad productiva: agrícola: de 5 a 10 has.; mixta o ganadera: de 10 a 15.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 11.

Comprende los municipios de: Génova, Calarcá, Pijao, Buenavista, Salento y Córdoba.

Unidad agrícola familiar: según potencialidad productiva: agrícola: de 6 a 12 has.; mixta ganadera: de 12 a 25 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 12.

Comprende los municipios de: Armenia, La Tebaida y Circasia.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 10 hectáreas.

ARTÍCULO 4o. De la regional Arauca.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende las veredas de los siguientes municipios:

Araucita: Mata de Cacao, Campo Alegre, El Troncal, Las Bancas, Carretero, La Pica, Bayoneros, Cajaros, Barranquillita, Puerto Nuevo, Reineras, Los Angelitos, La Pesquera, Mata Oscura, El Vivero, Corozal, Laureles y Corralito.

Saravena: Isla del Charo.

Arauca: Las Nubes, Los Angelitos, El Piñal, La Yuca y Mata Negra.

Fortúl: La Arabia, Puerto Gloria, Puerto Nidia, Salem, Puerto Tolúa y Muribá.

Tame: Botalón, Puente Tabla, Bajo Cusay, Alto Cauca y Arabia.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 24 a 32 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende las veredas de los siguientes municipios:

Tame: Tablón, Purare, El Banco, Bavaica, Las Nubes, Aguas Claras, Los Naranjos, Alto Cabalalia, Cusay, Alto Ele, Alto Cusay, Morichal, Alto Tamacay, Malviva, Las Palmeras, Santo Domingo, Caño Tigre, Caño Hondo, Caño Claro, Filipinas, Caño Guayabo, Los Laureles, Cañas Bravas, Caño Guarapo, La Soledad, Nuevo Oriente, Algarrobo, Brisas del Cravo, Alto Cravo, Las Brisas, Mararabe, San Antonio Alto, San Antonio, Matala, Gualulayo, Casiabo, Sigalo, Betoyes, Carrabos, Bucare, Holanda, Canoas, Temblador, Guanía, Flor Amarillo, Camame, Los Andes, La Libertad, Barcelona, Costa Rica, Santa Inés, La Perla, El Banco, Corocito, Santa Luisa, Bajo Tamacay, Puerto Miranda, Mesetas, Turpiales, Napoleón, Alta Florida, Baja Florida, Caño Limón, El Progreso, La Esperanza, La Siberia, Lejanías, Brisas de Cuiloto, Las Acacias, Las Palmeras, Palestina, El Cesar, Mesetas, Macahuancita, La Guira, La Independencia, Ariguaney, El Castillo, La Arenosa, Pueblo Nuevo y Puerto Jordán.

Saravena: La totalidad del municipio excepto la Isla del Charo.

Fortúl: La totalidad del municipio excepto las veredas de La Arabia, Puerto Gloria, Puerto Nidia, Salem, Puerto Tolúa y Muribá.

Araucita: La totalidad del municipio excepto las veredas de Mata de Cacao, Campo Alegre, El Troncal, Las Bancas, Carretero, La Pica, Bayoneros, Cajaros, Barranquillita, Puerto Nuevo, Reineras, Los Angelitos, La Pesquera, Mata Oscura, El Vivero, Corozal, Laureles y Corralito.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 39 a 52 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende las veredas de los siguientes municipios:

Cubará: (Boyacá) y el sector de Barichara, el municipio de Guicán (Boyacá).

Toledo: (Norte de Santander) las inspecciones de policía de Gibraltar y Samoré.

Chítaga: (Norte de Santander) inspección de policía del Porvenir.

Concepción: (Santander) Támara.

El Cerrito: (Santander) Aguablanca.

Hato Corozal: (Casanare), los sectores de Chaparral y Barronegro.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 61 a 83 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Comprende los municipios:

Arauca: área municipal, excepto las veredas de: Las Nubes, Los Angelitos, El Piñal, La Yuca, Matanegra, Todos Los Santos, Los Mangos y la Antioqueña, que pertenecen a la zona relativamente homogénea No. 1. Las Veredas La Saya, Matepiña, Cabuyaro, Feliciano, El Rosario, Cañas Bravas, Mategallina, San Pablo, Matal de Foramarillo, Las Monas, Maporillal, San José del Lipa, Los Arrecifes, Villanueva, Caracol, Agualinda, El Porvenir, Corocora, Bogotá y Perocero, que pertenecen a la zona relativamente homogénea No. 5.

Tame: La totalidad del municipio, excepto las veredas incluidas en las zonas relativamente homogéneas No. 1 y No. 2.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 413 a 559 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Comprende los municipios de:

Arauca: Las veredas de La Saya, Matepiña, Cabuyaro, Feliciano, El Rosario, Cañas Bravas, Mategallina, San Pablo, Matalde Floramarillo, Las Monas, Maporillal, San José de Lipa, Los Arrecifes, Villanueva, Caracol, Agualinda, El Porvenir, Corocora, Bogotá y Perocero.

Puerto Rendón: La totalidad del municipio.

Cravo Norte: La totalidad del municipio.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 850 a 1071 hectáreas.

ARTÍCULO 5o. De la regional Atlántico.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende los municipios de:

Juan de Acosta, no incluye el corregimiento de Santa Verónica.

Piojo, no incluye el corregimiento de Hibacharo.

Tubará, no incluye la franja comprendida entre el mar y la autopista.

Repelón, incluye los corregimientos de Las Tablas, Cienpesos y Las Casas.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 16 a 22 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende los municipios de Baranoa, Galapa, Polonuevo, Sabanalarga , Usiacurí y Baranquilla.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango: de 10 a 14 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende los municipios de: Malambo, Palmar de Varela, Sabanagrande, Soledad y SantoTomas.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 9 a 13 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Comprende los municipios de: Luruaco y Repelón, excluyendo los corregimientos que fueron incluidos en la zona No. L.

Piojo: el corregimiento Hibacharo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 9 a 13 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Comprende los municipios de: Campo de La Cruz, Candelaria, Manatí y Ponedera.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 11 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6

Comprende los municipios de: Santa Lucía y Suan.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 9 a 13 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7

Comprende los municipios de:

Puerto Colombia y del municipio de Juan de Acosta, el corregimiento de Santa Verónica. Esta zona incluye toda la franja costera comprendida entre el mar y la carretera.

Tuabrábara. Incluye la franja costera comprendida entre el mar y la autopista.

Para esta Z. R. H. No. 7, no se calcula unidad agrícola familiar, dado que su utilización es turística.

ARTÍCULO 6o. De la regional Boyacá.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende los municipios de: San Luis de Gaceno, Santa María, Páez, Berbeo, Zetaquirá, San Eduardo, Campohermoso, Miraflores y Rondón.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 13 a 18 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende los municipios de: La Capilla, Chinavita, Garagoa, Tenza, Almeida, Sutatenza, Guateque, Chivor, Guayata Somondoco, Macaanal y Pachavita.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 7 a 9 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende los municipios de: Saboyá Caldas, Chiquinquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Santa Sofía, Santa Ana, Sáchica, San Miguel de Sema, Gachantivá y Villa de Leyva.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 7 a 9 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Comprende los municipios de: Pauna, Maripí, Otanche, La Victoria, San Pablo de Borbur, Briceño, San José de Pare, Monquirá, Quípama, Coper, Muzo, Chitaraque, Toguí, Tunungua y Buenavista.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 13 a 18 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Comprende los municipios de: Paipa-Palermo, Sogamoso, Uitama, Tibasosa, Belén, Cerinza, Sotaquirá, Tuta, Arcabuco, Chiquiza, Firavitoba, Santa Rosa de Viterbo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 6 a 7 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6

Comprende los municipios de: Siachoque, Soracá, Boyacá, Motavita, Nuevo Colón, Toca, Pesca, Iza, Cuitiva, Tota, Aquitania, Tunja, Combita, Chivatá, San Pedro de Iguaque, Sora, Cucaita, Samacá y Ocaita.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 7 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7

Chita Alta: comprende los municipios de: Jericó, Cocuy, La Uvita, Chiscas, Ssocotá y Guicán.

Chita Baja: comprende los municipios de: Boavita, Susacón, Soatá, Covarachita, Tipacoque, El Espino, Guacayamayas, San Mateo, Panqueba, Sativanorte, Sativasur, Tasco, Burbanza, Corrales, Floresta, Mongua, Gámeza, Beteitiva, Nobsa, Paz de Río, Socha Tutaza, Monguí y Tópaga.

Unidad agrícola familiar: Zona alta: comprendida en el rango de 31 a 42 hectáreas. Zona baja: comprendida en el rango de 25 a 30 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8

Comprende los municipios de: Labranzagrande, Pajarito, Pisba, Paya.

Unidad agrícola familiar: Zona alta: comprendida en el rango de 18 a 24 hectáreas; Zona baja: comprendida en el rango de 25 a 34 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 9

Comprende los municipios de: Ramiriquí, Ciénaga, Tibaná, Jenezano, Turmequé, Nuevo Colón, Ventaquemada, Viracachá, Humbita.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 5 a 7 hectáreas

ARTÍCULO 7o. De la regional Bolívar.-Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Serranía de San Lucas: comprende las áreas geográficas caracterizadas así: suelos ondulados, fuertemente ondulados quebrados y escarpados, con altitud superior a 100 m.s.n.m. incluye parcialmente áreas de los municipios de: Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales, Río Viejo, Regidor, El Peñón, San Martín de Loba, Puerto Rico, Montecristo, Barranco de Loba, Altos del Rosario y Pinillos.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 85 a 115 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Vega de los ríos Cauca y Magdalena y afluentes de estos: suelos planos y ondulados, con altitud de 40 a 100 m.s.n.m.

Sur de Bolívar: incluye parcialmente áreas de los municipios de: Cantagallo, San Pablo, Morales, Río Viejo, Regidor, El Peñón, San Martín de Loba, Achí, Montecristo, Tiquisio, Barranco de Loba, Pinillos, Magangué, Altos del Rosario, Mompós, Cicuco, Talaigua Nuevo, San Fernando, Hatillo de Loba y Margarita.

Centro de Bolívar: comprende los municipios de: Córdoba, Zambrano, Calamar, El Guamo y San Juan Nepomuceno.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 35 a 47 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Serranía Montes de María: Comprende suelos ondulados a fuertemente ondulados y quebrados, con altitud entre 100 y 300 m.s.n.m., incluye áreas municipales de: El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Guamo, María La Baja, Mahates, Zambrano y Córdoba, sobre la Serranía de Montes de María

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 35 a 48 Hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Canal del Dique: región norte del departamento comprende áreas planas, con altitud entre 10 y 20 m.s.n.m. de los municipios de: Mahates, Arjona, San Estanislao, Turbana, Ssoplaviento y San Cristobal.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 26 a 36 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Zona norte: comprende áreas geográficas con suelos ondulados y quebrados, con altitud de 10 a 100 m.s.n.m. de los municipios de: Cartagena, Santa Catalina, Clemencia, Santa Rosa, Villa Nueva, San Estanislao, Arjona, Turbaco y Turbana, cercanos al Mar Caribe, pero no incluye las áreas de playas colindantes con el Mar Caribe en los municipios de Cartagena y Santa Catalina.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 41 a 56 hectáreas.

ARTÍCULO 8o. De la regional Caquetá.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 DE CORDILLERA

Comprende terrenos quebrados escarpados y muy escarpados con pendientes de 12 a 75% y con altitudes entre 500 y 3000 m.s.n.m., en las veredas de los municipios así:

San José de Fragua: La Pradera, El Vergel, La Plantanillo, Alto Fragua, El Bosque, Valdivia, La Barrialosa, Las Palmeras, La Tigra, La Cumbre, Bellavista, Los Cafetales, Monterrey, San Isidro, La Esmeralda, El Triunfo, El Mirador, La Paz, La Gallineta, El Quinal, Las Doradas, Las Perlas, Costa Rica, La Florida, El Prado, Buenos Aires, El Palmar, Los Andes, La Primavera, Alto Zabaleta, San Pedro Alto, Alto Fragua, Montebello, La Estrella, Las Borugas, Las Iglesias.

Belén de Los Andaquíes: Masaya Arriba, Sarabando Medio, Alto Sarabando, San Juan Abajo, San Juan Arriba, Medio San Juan, Santa Helena, El Mosco, El Porvenir, Aletones, Los Angeles, San Antonio, San Luis, La Chuchama, Los Laureles, La Bocana, La Quisaya, Las Verdes, La Estrella, La Ondina, San Isidro, La Primavera, El Salado, El Chocho, El Prado, La Cerinda, Las Minas, Santa Teresa, Alto San Luis, La Pradera, La Soledad, La Unión, Los Tendidos, La Esperanza, Mina Alta, Alto San Juan, San Pedro Alto, Bagazal, Bruselas y Santa Rosa.

Morelia: Alto Caldas, Bajo Caldas, Aguas Calientes, El Paraíso, La Unión, La Estrella, El Silencio.

Florencia: Brasil Alto, Brasil Bajo, Sebastopol, Aguas Negras, San Cristóbal, San Francisco, El Convenio, La Cristalina, Los Alpes, El Roble, El Reflejo, El Chontaduro, La Esperanza, Año Nuevo, El Cedro, El Carmen, Tovar Zambrano, El Pielrojo, La Victoria Alta, La Victoria Baja, La Florida, Palmito, Dos Valles, Versalles, El Chontaduro, El Diamante, Santana, Hermosas, La Escuela, Alto Palmar, Año Nuevo, La Paz, Montebello, Córdova, Paraíso, Santa Elena, Sucre, Horizonte, Villonas, El Quindío, Las Doradas, Travesías, La Carbona, Alto Bonito, Las Damas Alta, Las Damas Baja, Cajamarca, Santo Domingo, El Dedito, Arenosa, Holanda, Filandia, Villahermosa, Barcelona, Batato, Honduras, San Isidro, El Diamante, Bodoquero, La Argelia, Bajo y Alto San Gil, Santander, Las Minas y El San Pedro.

Montañita: El Jordán, Alto Jordán, El Danubio, Ríochiquito Alto, Ríochiquito Bajo, San Pedro, Villa Rica, Las Iglesias, Villa del Salado, Las Doradas, El Silencio, La Gaitana, Las Américas, El Cedro.

Paujil: Las Juntas, Cedrito, Doradas, La Paujilita, Paujila Arriba, La Cristalina, La Sonora, Villa Rica del Salado, Niña Arriba, Congas Alto, La Rivera, Betania, Los Laureles, La Unión Arriba, Quebradón Arriba, Borugo Arriba, La Niña Alta.

Doncello: Quebradón Arriba, Peneya, El Oso, Manzanares, Anayacito Arriba, La Serranía. Doncello Arriba, Alto Morrocroy, Granada Arriba, San Pedro, Los Laureles, El Diamante, El Cafeto, Juanchito, La Granada, El Bosque, Granada Medio, Las Ceibas, Birmania, Berlín, San José, Las Nieves, Las brisas, Bellavista, La Aurora, San Lorenzo, Las Américas, Alemania, Santa Cecilia, Río Azul, Río Claro, El Recreo.

Puerto Rico: La Chonta, Coconuco, La Esmeralda, La Cantera, La Pradera, El Calabazo, Miraflores, El Topacio, El Plebeyo, La Profunda, Las Brisas del Nema, Alpes I y II, Albania, El Zábalo, Etiopía, La Argentina, Pedregales, Cristalina, Las Perlas, Montecristo Arriba, El Carmelo, Damas Arriba, Los Guandos, El Desquite, El Congo, La Soledad, Las Iglesias, La Rivera, Alto Rivera, Altamira, El Placer, El Porvenir, Alto Porvenir, La Estrellas, El Cuervo, La Estrellita, La Carmelita, Alto Londres, Bajo Londres, Arenoso, La Ruidosa, Guayas, El Nutria, Bajo Yarumales, San Pablo, Santana Ramos, Guadualito, Los Andes, La Chica, La Aguililla, Aguila No.1, Doncello, Las Brisas, Aguililla No. 2, Rapiña, Alto Riecito, Riecito Arriba, 12 de Octubre, Peñas Rojas, Puerto Naranjal.

San Vicente del Caguán: Arenoso, Arenoso Arriba, La Cucha, Danta Abajo, Danta Arriba, La Barrialosa, Filo Largo, El Darién, El León, El Caraño, Filo Alto, La Cascada, Las Cajas, Berlín, El Cairo, Porvenir Abajo, El Porvenir, Porvenir Arriba, Guacamayas, El Pescado, San Venancio, Versalles, La Música, El Pato, La Estrella, La Consulta, Alto Quebradón, Medio Quebradón, Alto Argelia, Alto Aguazul, Aguazulita, Aguazul, La Argelia, Argelia Medio, Primavera y El Dijen.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 58 a 78 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 ALTILLANURA

Comprende terrenos de lomerío ondulados y fuertemente ondulados con pendientes de 3 a 25% y altitud de 200 a 500 m.s.n.m.

Comprende los municipios de: Valparaíso, Cartagena del Chairá, Solano, Curillo, Albania, Milán, Puerto Guzmán (Putumayo), Santa Rosa (Cauca), y la parte que no corresponde a cordillera de los municipios de San José de Fragua, Belén, Morelia, Montañita, Paujil, Doncello, Puerto Rico, Florencia y San Vicente del Caguán.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 86 a 117 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3 SABANAS

Se ubica en un sector del municipio de:

San Vicente del Caguán con un área aproximada de 600.000 hectáreas, comprende los Llanos del Yará alinderada de la manera siguiente:

Partiendo de la confluencia de los ríos Camuya y Yará, donde está localizada la población de Santa Rita, se sigue aguas arriba el curso del río Camuya hasta el punto sobre el mismo río con latitud de 1° 32' y longitud de 73° 40' de este punto se sigue en línea recta con azimut de 57° 47' y distancia de 37.000 metros hasta encontrar el río Ajajú; de este sitio se continúa con una línea en dirección norte franco hasta encontrar la margen derecha del río Guayabero; por este aguas arriba hasta la confluencia con el río Lozada; siguiendo este hasta la desembocadura del río perdido; de aquí se toma la línea recta con azimut de 204° 20' y distancias de 35.000 metros hasta encontrar el río Yará en su nacimiento; se sigue el río Yará hasta el punto de partida.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 1677 a 2269 Hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 . AMAZÓNICA

Comprende el municipio de Puerto Leguízamo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 212 a 287 hectáreas.

ARTÍCULO 9o. De la regional Casanare.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Se sitúa en la parte oriental del departamento y comprende parte de los siguientes municipios: Hato Corozal, Paz de Ariporo, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué y Maní.

Linderos

Norte: Se tomó como punto de partida la margen derecha del río Casanare; frente al sitio denominado San Salvador en el departamento de **Arauca:** del punto Nro. 1 se parte aguas abajo por el río Casanare hasta la confluencia con el río Meta donde se sitúa el punto Nro. 2.

Sureste: del punto No. 2 se continúa aguas arriba por el río Meta hasta encontrar el sitio ubicado en el punto No. 3 denominado La Hermosa. Del punto No. 3 se continúa aguas arriba hasta encontrar el punto No. 4 ubicado en la cabecera municipal de Orocué; del punto No. 4 se sigue aguas arriba hasta encontrar el punto No. 5 ubicado en la desembocadura del río Cravo Sur en el río Meta; del punto No. 5 se sigue río Meta aguas arriba hasta el punto No. 6 ubicado en la desembocadura del Caño Güira en el río Meta. Suroeste: del punto No. 6 se continúa aguas arriba por el Caño Güira hasta encontrar el punto No. 12, ubicado en la confluencia de límites municipales de Maní con Tauramena.

Noroeste: del punto No. 12 se continúa por el lindero municipal de Maní con Tauramena hasta encontrar el punto No. 13 en el Caño Bebea, se sigue Caño Bebea aguas abajo hasta encontrar el punto No. 14, ubicado en la carretera Maní-Los Trompillos, se continúa por la carretera en dirección Noreste hasta el punto No. 15 denominado Yagrumita, luego por la misma carretera hasta el punto No. 16 en el cruce de ésta con Caño Dumagua Norte, por este Caño aguas abajo hasta el punto No. 17 donde desemboca en el río Cusiana; se sigue por el río Cusiana aguas arriba hasta el punto No. 18 donde encontramos la desembocadura del río Charte en el río Cusiana; continuamos con el río Charte aguas arriba hasta el punto No. 19, sitio denominado Mundo Nuevo, de este punto se continúa en línea recta con azimut de 14 grados y una distancia de 11.500 metros aproximadamente al punto No. 20 ubicado en Tarapaca, se sigue por el Caño Guariamena aguas abajo hasta el punto No. 20A sitio Paso Real del Guariamena donde confluyen los límites de los municipios de Yopal, Maní y Orocué; se sigue por el límite de Yopal y Orocué hasta el punto No. 21 sobre el río Cravo Sur, donde confluyen los límites municipales de San Luis de Palenque, Yopal y Orocué; se continúa por la línea que limita los municipios de San Luis de Palenque y Orocué hasta el sitio La Candelaria, punto No. 22.

Oeste: del punto Nro. 22 se sigue por carreteable hasta el punto Nro. 23 ubicado en la cabecera municipal de Trinidad; del punto Nro. 23 se prosigue por carreteable hasta encontrar el punto Nro. 24 ubicado en el sitio denominado Punta de Garza; del punto Nro. 24 se continúa por carreteable hasta encontrar el punto Nro. 25 en el sitio denominado Hato la Colonia; del punto Nro. 25 se continúa por carreteable hasta el punto Nro. 26 donde se encuentra con el río Ariporo.

Desde el punto Nro. 26 se sigue aguas arriba por el río Ariporo hasta el punto Nro. 27 denominado Rincón Hondo. Del punto Nro. 27 se continúa en línea recta con un azimut de 343° y una distancia de 11.500 metros aproximadamente hasta el punto Nro. 28 denominado Palmira; del punto Nro. 28 se continúa en línea recta con un azimut de 11° y una distancia de 10.000 metros aproximadamente hasta el sitio denominado El Rosario ubicado en el punto Nro. 29; posteriormente se prosigue en línea recta con azimut de 309° y una distancia de 15.500 metros aproximadamente hasta llegar al punto Nro. 30 denominado Hato Rumichaca; del punto Nro. 30 se prosigue en línea recta con un azimut de 43° y una distancia de 17.200 metros aproximadamente hasta el punto de partida y cierre.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 623 a 843 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Se halla situada en el centro y sur del departamento e incluye parte de los siguientes municipios: Paz de Ariporo, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Tauramena.

Linderos

La parte que queda en el centro del departamento tiene los siguientes linderos:

Norte: colinda con la zona Nro. 1 en el lindero descrito entre los puntos 26 y 27.

Este: colinda con las zonas Nro. 1 en los puntos 22, 23, 24, 25 y 26.

Sur: colinda con la zona Nro. 1 en los puntos 21 y 22.

Suroeste: colinda con la zona No. 3, del punto 21 al 50.

Noroeste: colinda con la Zona No. 3 en los puntos Nos.50, 49, 48A, 48, 47 y 27.

La otra parte, que queda al Sur del departamento, está alinderada de la siguiente manera:

Norte: colinda con la Zona No. 3, partiendo del sitio denominado El Capricho punto No. 11, se continúa en línea recta con un azimut de 90 grados y una distancia de 8.800 metros aproximadamente hasta llegar al lindero municipal entre Maní y Tauramena denominado punto No. 12.

Noreste: Del punto No. 12, se continúa con el Caño Güira, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Meta, denominado punto No. 6, colinda en este trayecto con la Zona No. 1.

Sur: del punto No. 6 se continúa aguas arriba por el río Meta hasta la desembocadura del río Túa en el mismo, denominado punto No.7, en este trayecto colinda con el departamento del Meta.

Oeste: del punto No. 7 se sigue aguas arriba por el río Túa hasta el punto No. 8, donde se encuentra con el río Tacuya; del mismo punto No. 8, se continúa aguas arriba por el río Tacuya, hasta el punto No. 9, de este se continúa en línea recta pasando por el No. 10 llamado El Viento, con azimut de 60 grados y una distancia de 2.500 mts. aproximadamente; esta parte colinda con la Zona No. 3.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 321 a 435 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Se encuentra situada entre las partes noroccidental y suroccidental del departamento y abarca parte de los siguientes municipios: Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Nunchía, Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Sabanalarga, Maní y la totalidad de Villanueva.

Linderos

Norte: partiendo del punto No. 1 por el río Casanare aguas arriba hasta encontrar el punto Nro. 31 ubicado en el puente

Matamoros D´Costa; en este trayecto colinda con el departamento de Arauca.

Oeste: Del punto Nro. 31 se continúa por la troncal del Llano pasando por la cabecera municipal de Hato Corozal, donde se ubica el punto No. 31A, luego se sigue por la carretera a Paz de Ariporo, punto No. 32, Poré punto No. 33, siguiendo por la misma troncal hasta La Chaparrera, punto No. 34, que colinda con la Zona No. 4; se continúa por la marginal de la Selva, pasando por Yopal punto No. 35, sigue hacia Aguazul y continúa por la misma marginal hasta donde se encuentra el río Cusiana, punto No. 36; en este trayecto colinda con la Zona No. 5. Del punto No. 36 se continúa por la carretera, pasando por Monterrey, punto No. 39 continúa por la misma carretera hasta llegar al corregimiento de Aguaclara, punto No. 43 y se continúa por la carretera que conduce al límite departamental con Cundinamarca, situado en el punto No. 42; este trayecto colinda con la Zona No. 4.

Sureste: colinda con la zona Nro. 2 en los puntos 21 y 50; del punto Nro. 50 ubicado en el sitio denominado Paso de Siribana se continúa por el lindero municipal entre Nunchía y San Luis de Palenque hasta llegar al punto Nro. 49 donde se encuentra con el río Pauto; de este se prosigue por el lindero municipal que divide a Pore con Trinidad y Paz de Ariporo hasta llegar al punto Nro. 48 denominado la Redención ubicado sobre la margen derecha del Río Guachiría; del punto Nro. 48 se continúa en línea recta con un azimut de 73° y una distancia de 8.900 metros aproximadamente hasta llegar al punto Nro. 47 denominado la Reserva; del punto Nro. 47 se continúa en línea recta con un azimut de 40° y una distancia de 23.000 metros aproximadamente hasta encontrar el punto Nro. 27 en el sitio denominado Rincón Hondo; también colinda con la Zona Nro. 1 entre los puntos 27, 28, 29, 30 y 1.

Este: En otro sector la zona en referencia tiene colindancias con los puntos 7, 8 y 9 con la Zona Nro. 2.

Sur: colinda con la zona Nro. 2 en los siguientes puntos 9, 10, 11 y 12. Con la Zona No. 1 en los puntos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 20A y 21. Del punto 7 al 42 aguas arriba de los ríos Meta y Upía.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 45 a 61 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Se halla situada una parte en el noroccidente y el otro sector al suroccidente del departamento y abarca parte de los siguientes municipios así:

Sector noroccidental: Sacama, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Támara y Nunchía.

Sector suroccidental: Aguazul, Tauramena, Monterrey, Sabanalarga.

La parte noroccidental colinda así:

Norte: partiendo del punto No. 46 ubicado en la cabecera municipal de Sácama aguas abajo por el Río Casanare hasta llegar al puente Matamoros D'Costa ubicado en el punto No. 31, colinda con el departamento de Arauca; siguiendo la carretera marginal de la selva hasta la cabecera municipal de Hato Corozal, donde se ubica el punto 31A; colinda con la Zona No. 3.

Sureste: colinda con la zona No. 3 en los puntos 31A, 32, 33 y 34.

Oeste: del punto No. 34 se sigue en línea recta con un azimut de 28° y una distancia aproximada de 30.000 metros hasta el punto No.44 ubicado en el sitio denominado El Tablón de Támara. Del punto No. 44 se continúa en línea recta con un azimut de 328° y una distancia aproximada de 12.700 metros hasta el punto No. 45 llamado Támara; del punto No. 45, se prosigue en línea recta con un azimut de 342° y una distancia de 31.300 metros aproximadamente hasta llegar al punto Nro. 46 sitio de partida y cierre, colindante con la Zona No. 5.

La otra parte de la zona está identificada por los siguientes linderos:

Este: partiendo del punto Nro. 37 ubicado en el sitio denominado Monterrallo, se continúa en línea recta con un azimut de 176° y una distancia aproximada de 25.000 metros hasta llegar al punto Nro. 36 ubicado en el puente sobre el río Cusiana, colinda con la Zona No. 5.

Sureste: los puntos Nos. 36, 39, 43 y 41 colindan con la zona No. 3.

Oeste: del punto Nro. 42 al 41 colinda con el límite departamental con Cundinamarca; se sigue por carretable al sitio denominado El Secreto hasta llegar al punto No. 40 ubicado en la cabecera municipal de Sabanalarga.

Norte: del punto No. 40 se prosigue en línea recta con un azimut de 31° y una distancia aproximada de 16.400 metros hasta el punto No. 39 donde se encuentra la cabecera municipal de Monterrey y colinda con la Zona No. 5.

Oeste: del punto No. 39 se continúa el línea recta con un azimut de 11° y una distancia aproximada de 22.800 metros hasta llegar al punto No. 38 ubicado en el sitio llamado Tierra Negra.

Noroeste: del punto No. 38 se prosigue en línea recta con un azimut de 49° y una distancia aproximada de 26.000 metros hasta llegar a Monterrallo punto de partida y cierre, colindando con la Zona No. 5.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 65 a 87 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Se halla situada en el extremo occidental del departamanto y comprende parte de los siguientes municipios: Sácama, Támara, Nunchía, Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Sabanalarga y latotalidad de Chámeza, Recetor y La Salina.

Linderos

Noreste: partiendo del límite departamental con Arauca hasta el punto No. 46 donde se encuentra ubicada la cabecera municipal de Sácama. Los puntos Nos. 46, 45 y 44 colindan con la zona No. 4.

Este: del punto No. 44 al punto No. 34 colinda con la zona No. 4; en los puntos Nos. 34, 35 y 36 colinda con la zona NO. 3; del punto Nro. 39 al Nro. 38 colinda con la zona Nro. 4.

Oeste: entre los puntos 36 y 37 colinda con la zona Nro. 4.

Sureste: en los puntos 37 y 38 colinda con la zona Nro. 4; del punto Nro. 41 denominado El secreto, se continúa en línea recta con un azimut de 40° y una distancia de 5.500 metros aproximadamente hasta llegar al punto Nro. 40. ubicado en la cabecera municipal de Sabanalarga.

Sur: del punto Nro.39 al punto Nro.40 colinda con la zona Nro. 4.

Oeste: En los puntos Nros. 36 y 37 colinda con la zona Nro. 4; del punto Nro. 41 se sigue por el límite departamental de Cundinamarca y Boyacá hasta encontrar el Rio Negro, límite departamental con Arauca y por este rio aguas abajo hasta ubicar el punto frente a la cabecera municipal de Sácama, punto de partida y cierre.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 65 a 87 hectàreas. Se exceptúan las tierras que tienen relieve muy escarpado a fuertemente quebrado y pendientes mayores de 50%.

ARTÍCULO 10o. De la regional Cauca.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1. VALLE RÍO CAUCA

Comprende los municipios de:

Caloto: los corregimientos de Crucero de Gualí, Veredas Unidas, Guachené, El Distrito.

Corinto: el corregimiento El Barranco - Distrito No. 2.

Miranda: los corregimientos de Santa Ana - Distrito No. 1. Padilla y Puerto Tejada.

Santander: con los corregimientos de San Rafael, Villa Rica, Juan Ignacio, San Antonio.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 5 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2. VALLE DEL RÍO PATÍA

Comprende los municipios de:

Balboa: las veredas Papayal, Mamaconde, La Lomita.

Bolívar: los corregimientos de Capellánias, Guachicono.

Mercaderes: el corregimiento de Mojarras.

Patía: los corregimientos de Galindez, El Puro, El Estrecho, Angulo, Méndez y Patía.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 7 a 8 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3. CAFETERA

Comprende los municipios de:

Almaguer: los corregimientos Llacuanas, Tarabita, Saujil, La Herradura.

Bolívar: los corregimientos de Paraiso, Sucre y Lerma.

Cajibío: los corregimientos de Campoalegre, El Rosario, Casas Bajas, El Carmelo, La Pedregosa, Centro Cajibío, La Capilla y La Venta.

Corinto: los corregimientos de Los Andes - Distrito No. 1, El Jagual - Distrito No. 3, Media Naranja - Distrito No. 4.

El Tambo: los corregimientos de San Antonio, Seguengue, Los Anayes, Chisquio, Monterredondo, Alto del Rey, La Venta, Zarzal, San Joaquín, Piagua, El Tambo, La Ventana.

Inzá: corregimiento de Valencia.

La Vega: El corregimiento de Altamira:

La Sierra: los corregimientos de Guabito, La Depresión, Santa Lucía, Los Arboles, La Esperanza, Los Apartaderos, Taruca, Zabaletas, El Guinda, Frontino Bajo, Frontino Alto, Palo Sembrado, Quebrada Azul, La Sierra, El Peñón, El Tunel, Guachicono, Jigual, Naranjal.

Miranda: el corregimiento de Monterredondo- Distrito No. 2.

Páez: los corregimientos de Ricaurte, Itaibe y Aranzazu.

Piendamó

Popayán: los corregimientos calibío, La Rejoja, San Bernardino, Popayan, Puelenje, Vereda de Torres, Figueroa, Julumito, Cajete, Santa Rosa, San Rafael, El Charco, La Meseta, Las Mercedes, El Toldon, Los Cerrillos, La Yunga.

Rosas: comprende las veredas las Golondrinas, Loma Abajo, El Retiro, Peña Blanca, El Jigual, La Florida, Párraga Viejo, Párraga, Pan de Azúcar, Chontaduro, Soledad, Palo Blanco, Broncazo, La Laja, El Diviso, Rosas, La Despensa, El Altillo, Loma Grande.

Timbío: los corregimientos de Las Yescas, Camposano, Alto de San José, Samboní, El Hato, La Chorrera, La Cabaña.

Suárez: las veredas de Santa Ana, El Manzano, Pureto, Agua Blanca, Agua Clara, Alto Rico, Matecaña, La Cascada, El Porvenir.

Morales: las veredas de San Isidro, El Rosario, Morales, La Estación, Chimborazo, Honduras.

Jambaló: el corregimiento de La Esperanza.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 6 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 4. MEDIA DE LADERA

Comprende los municipios de:

Suárez: las veredas Suárez, Las dos Aguas, La Turbina, El Tamboral, Asnazú, Portugal, Catoto, Cañutico, La Toma, El Hato, Gelima, Yolombo, La Toma, Betulia, La Estrella, Miravalle, Alejandria, El Diviso, La Chorrera, El Amparo, Los Pinos, Damian, Santa Bárbara, La Carmelita, Cerro Damian, Robles, Los Robles, Naranjal, Altamira, Guadualito, Union Olivares, Comedulce, La Cabaña, San Pablo, El Jigual, Bella Vista, Agua Bonita, Lindala, Pueblo Nuevo, Las Badeas, San Vicente, Miraflores Vista Hermosa, La Meseta, El Arenal, Senderito, Buenavista, La Meseta, Finlandia.

Balboa: las veredas de Sanabria, Guadualito, Centro, Potrero Largo, Buena Vista, Campo Bello, Olaya, Capitanes, El Vijal, Monares, Parnazo.

Buenos Aires: los corregimientos de Honduras, Palo Blanco, La Balsa, Timba, El Porvenir, El Ceral, San Ignacio.

Bolívar: los corregimientos de Carbonera, El Rodeo, Los Rastrojos, El Morro.

Caldono: los corregimientos El Pital, Pescador, Cerro Alto, Siberia.

Caloto: los corregimientos el Palo, Huellas, Bellavista.

El Tambo: los corregimientos Cuatro Esquinas, Puente Río Timbío, Los Angeles, Pueblo Nuevo, Mosquera, Baraya, Cabuyal, La Alianza, Quilcacé, El Retiro, Juana Castaño.

Florencia

La Vega: los corregimientos de El Palmar, Santa Rita, Los Uvos, Albanía, Arbela, Santa Juana.

Mercaderes: los corregimientos de Mercaderes, San Joaquín, Esmeraldas, Arboleda, San Juanito y Cajamarca.

Patía: los corregimientos de Guayabal, El Bordo, Versalles, Piedra Sentada, Sachamates, El Mango, Las Tallas, Pan de Azúcar, Santa Cruz, La Fonda, Don Alonso, El Placer, Brisas, Quebrada Oscura.

Santander: los corregimientos de Tres Quebradas, El Turco, San Isidro, Mondomo, Domingullo, San Pedro, Mazamorrero, Quinamayo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre de 17 a 22 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 5. FRIA (LADERA Y PLANA)

Comprende los municipios de:

Almaguer: los corregimientos Caquiona, Buenavista.

Balboa: las veredas Cerro Blandito, Montaña Negra, Bermeja, San Antonio, La Florida, La Planada.

Bolívar: los corregimientos de Los Milagros, San Juan.

Cajibío: los corregimientos de Ortega, Dinde y Chaux.

El Tambo: los corregimientos La Paloma, Sabanetas, Las Fondas.

La Vega: los corregimientos Guachicono, Pancitará, La Vega.

Páez: los corregimientos de Riochiquito, Belalcázar, Lame, Mosoco, San José, Vitonco, Wila y Toez.

Popayán: los corregimientos Quintana, Poblazón, El Canelo.

Puracé: los corregimientos de Coconuco, Puracé y Paletará.

Rosas: los corregimientos Ufugú, El Ramal.

Totoró: los corregimientos Totoró, Gabriel López, Polindara, Portachuelo.

San Sebastián

Silvia: los corregimientos de Santa Lucía, resguardo Guambía, veredas Agua bonita, El Cofre, El Chero, San Antonio, San Pedro y Santa Clara; resguardo Quichaya y Pitayo y resguardo Ambaló con las veredas Agoyán, San Pedro-El Bosque, Peña-Chero, Miraflores, Media Loma y Tulcán.

Sotará: los corregimientos Chapa, Piedra de Leon, El crucero.

Morales: el corregimiento de Tierra Adentro.

Toribío: el corregimiento de Santo Domingo.

Inzá: con los corregimientos de Tumbichucue y Yaquiva.

Jambaló: el corregimiento de La Cabecera.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre 8 y 11 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 6. FRÍO MODERADO

Comprende los municipios de:

Almaguer: los corregimientos La Honda, Casa Blanca, La Pila, Centro, Tablón.

Balboa: las veredas Pureto, Cabuyo, Plan Grande, La Cabaña, La Palma, San Alfonso, Los Andes.

Bolívar: las veredas de Bolívar, San Miguel, San Lorenzo, El Carmen, Melchor.

Cajibío: los corregimientos de El Recuerdo y Chaux.

Corinto: los corregimientos Quebraditas-Distrito No 5, Río Negro- Distrito No 6.

El Tambo: los corregimientos Granada, La Paz, Pandiguando, Chapa, Uribe y La Romelia.

Inzá: los corregimientos Calderas, Inzá, Santa Rosa, San Andrés y Pedregal.

La Vega: los corregimientos Santa Bárbara, San Miguel, El Diviso.

La Sierra: las veredas Campo Bello, Sapongo, Buenos Aires, El Retiro, Piedra Pintada, El Oso, La Cuchilla, Las Delicias, Providencia, Loma Grande, La Primavera, Palo Grande, El Llano, El Salero, Santa Marta.

Miranda: los corregimientos Potrerito-Distrito No 3.

Patía: los corregimienos Santa Rosa Baja, Bello Horizonte, La Mesa.

Popayán: los corregimientos Las Piedras, Santa Bárbara, El Sendero, Samanga.

Rosas: las veredas Violeta, Guizábalo, El Márquez, El Sauce, Gualoto, Churo Tablón.

Timbío: el corregimiento Las Cruces.

Totoró: e corregimiento Paniquitá.

Santander: el corregimiento Paramillo.

Silvia: los corregimientos Valle Nuevo, Usenda. Resguardo Quizgo con las veredas de Alto La Palma, Camojo, La Chulica, Las Cruces, El Roblar y Penebio.

Sotará: los corregimientos La Paz, El Carmen, Hato Frío, Sachacoco.

Caldono: los corregimientos de Pioya, Pueblo Nuevo, La Aguada y Centro (Caldono).

Toribío: los corregimientos de Tacueyó, San Francisco y Toribío.

Jambaló: los corregimientos de La Mina, El Trapiche, Loma Redonda y Valles Hondos.

BuenosAires: el corregimiento de El Naya.

Páez: los corregimientos de Cohetando, Togoima, Avirama, Talaga, Chinas y Swin.

Unidadagrícolafamiliar: comprendida en el rango 14 a 19 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7

Comprende los municipios de:

Argelia

ElTambo: los corregimientos San Juan de Mechengue, Huisitó, Los Andes, Playa Rica, La Gallera.

Inzá: los corregimientos Turminá, Río Sucio-Alpes.

SantaRosa

Puracé: el corregimiento de Santa Leticia.

Unidadagrícolafamiliar: comprendida en el rango de 26 a 35 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA Nro. 8

Comprende los municipios de Guapi, Timbiquí y López, comprendidos bajo el régimen de la Ley 70 de 1993 con destinación principal para titulación a comunidades negras en forma colectiva. Por lo general no se aplica el concepto de unidad agrícola familiar, sino el de territorio tradicional y hábitat.

Como caso excepcional, en las áreas sustraídas de la reserva forestal de 1959 y donde además no se den las condiciones para titulación colectiva a comunidades negras, se podrá titular en unidades agrícolas familiares.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 42 a 57 hectáreas.

ARTÍCULO 11. De la regional Cesar.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende los municipios de: La Paz, Valledupar, San Diego, Codazzi, El Copey y Becerril.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 26 a 36 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende los municipios de: Bosconia, El Paso, Astrea, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 41 a 55 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende los municipios de: Chimichagua, Tamalameque, La Gloria y Gamarra.

Unidad agrícola Familiar: comprendida en el rango de 35 a 47 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Comprende los municipios de: Curumaní, Pailitas, Pelaya y Aguachica.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 28 a 38 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Municipios de Río de Oro y González (Cesar), de los cuales se distinguen 3 áreas diferentes así:

Municipio de Río de Oro: corregimientos de Los Ángeles, Morrison, Puerto Nuevo, La Palestina, Diego Hernández, El Márquez, Montecitos y Honduras.

Unidad agrícola familiar: comprendida en los rangos de 33 a 44 hectáreas.

Municipio de González y del municipio del Río de Oro: las veredas colindantes con la cabecera municipal; corregimientos de El Gitano y El Salobre.

Unidad agrícola familiar: de 14 a 19 has.

Del municipio de Río de Oro, los corregimientos de Hobo y Lindsay.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 23 Has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6

Comprende los municipios de: San Alberto y San Martín

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 18 a 36 hectáreas.

ARTÍCULO 12. De la regional Córdoba.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 COSTANERA

Comprende los municipios de: Canalete, Los Córdovas, Moñitos, Puerto Escondido, San Antero y San Bernardo del Viento.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 23 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 DEL SAN JORGE

Comprende los municipios de: Ayapel, Buenavista, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Puerto Libertador.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 36 a 49 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3 DE CIÉNAGA

Comprende los municipios de: Lorica, Momil, Purísima, Ciénaga de Oro y Chima.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 20 a 27 hectáreas.

Para las tierras influenciadas por su proximidad a la Ciénaga Grande la unidad agrícola familiar está comprendida en el rango de 5 a 25 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 VALLE DEL ALTO SINÚ

Comprende los corregimientos de: Manzanares, Villa Nueva, Vijagual y Río Nuevo en el municipio de Valencia, y en el municipio de Tierralta los corregimientos de Callejas, Los Morales y Volador.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA Nro. 5 ALTA DEL ALTO SINÚ

Comprende los municipios de: Valencia y Tierralta, con excepción de los corregimientos de la subregión anterior.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 43 a 58 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6 VALLE DEL SINÚ MEDIO

Comprende los municipios de:

Cereté: los corregimientos de Cabuya, Carolina, La Coroza, El Hato, Canta Rana, Guayabal, Las Tinas, El Campano, Buena Parte, La Costa.

San Carlos: La Ensenada.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA Nro. 7 ZONA ALTA DEL SINÚ MEDIO

Comprende en el municipio de:

San Pelayo: los corregimientos de Bonga Mella, Buenos Aires, Los Venados, El Pantano, Terrón, Bohórquez perteneciente a los corregimientos de Caño Viejo y Valparaíso, hasta los límites con el municipio de Puerto Escondido.

Ciénaga de Oro: los corregimientos Rosa Vieja, San Antonio del Táchira, Santiago Pobre y Laguneta, hasta los límites con el municipio de Planeta Rica y San Carlos.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 23 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8 SABANA

Comprende los municipios de: Chinú, Sahagún y San Andrés de Sotavento.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 11 a 15 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 9 VALLE DEL SINÚ-CENTRO

Del municipio de Montería comprende los corregimientos de Guateque, Garzones, El Cerrito, Sabanal, Jaraquiel, Caño Viejo, Palotal, Martinica, Leticia y del corregimiento de Las Palmas, la vereda Las Palomas y el Limón.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA Nro. 10 ZONA ALTA DEL CENTRO

Del municipio de Montería comprende los corregimientos de Santa Isabel, Santa Lucía, Tres Palmas, San Anterito, San Isidro, La Victoria, La Manta, Nueva Esperanza, Buenos Aires, Nueva Lucía, Patio Bonito, Tres Piedras, Santa Clara, Nuevo Paraíso, Pueblo Búho, Loma Verde, Guasimal y del corregimiento Las Palmas las veredas Villavicencio, San Gabriel, El Cucharó, Pereira, Florisanto, La Puente y Broquelito.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 25 a 34 hectáreas.

ARTÍCULO 13. De la regional Chocó.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 1. URABÁ CHOCOANO

Comprende los siguientes municipios:

Acandí: los corregimientos de Capurganá, Sapzurro, Pinorroa, Pitán, San Miguel, Peñaloza, San Francisco, Goleta y Caleta.

Unguía: los corregimientos Gilgal, Santa María, Balboa, Tanela, Mutuntugo, Titumate y Marriaga.

Río Sucio: los corregimientos Alto Río Sucio, Boca de Curbarado, Cacarica, Chintadó, Domingodó, Jiguamiandó, La Grande, La Honda, La Larga, La Raya, La Travesía, Salaquí, Turriquitadó, Vijía de Cubaradó, Villa Nueva, Bajirá, Tumaradocito, Tamboral, Vijao, La Isleta, La Nueva, Playa Roja, Macondo, Campo Alegre, Montaña, Venecia, Caño Seco y más de 120 veredas.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre 20 a 28 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 2 . ATRATO

Comprende los siguientes municipios de:

Quibdó: los corregimientos Bebará, Bebaramá, Bella Luz, Bete, Buey, Cabí, Calahorra, Campo Bonito, Guarandó, San José y San Martín de Purré, Tagachí, Tanando, Tangui, Tutunendo y Villa Conto.

Bagadó: los corregimientos Aguasal, Dabeiba, Engrivadó, La Sierra y San Marino.

Bojayá: los corregimientos Mesopotamia, Puerto Martínez, La Loma, Isla de Los Palacios, Napipí, Pogué Carrillo, La Boba, Pueblo Nuevo, San José, Veracruz, Opodadó y Puerto Conto.

Carmen de Atrato: el corregimiento La Mansa y sus respectivas veredas.

Lloro: Los corregimientos La Vuelta, Mumbarado, Villa Claret, Tumutumbudo y Boraudo.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 55 a 70 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 3. DEL SAN JUAN

Comprende los municipios de:

Condoto: los corregimientos de Calle del Paso, Mandinga, Viroviro, San Lorenzo, Tajuato, Santa Rita de Iró, Opogodó, Santa Bárbara y Santana.

Istmina: los corregimientos de Andagoya, Bebedó, Dipurdú, Noanamá, Plan de Raspadura, Primavera, Puerto Salazar, Suruco, San Miguel, Basurú, El Dos, San Pablo Adentro, Primera y Segunda Mojarra, Pimadó la Ranca y Suruco Santa Mónica.

Cantón de San Pablo: los corregimientos de La Victoria, Taridó, Puerto Pervel, Managrú y Boca de Raspadura.

Litoral del San Juan: los corregimientos de Cucurrupe, Copomá, Taparal, Palestina, García Gómez, Charambirá, Togoromá, Pichimá y Santa Genoveva de Docordo.

Novita: los corregimientos El Tigre, El Cajón, Urabubú, La Playita, Urabará, San Lorenzo, Cecego y Santa Rosa.

Tadó: los corregimientos Guapandó, El Tapón, Cértegui, Guarato, Animas, Carmelo, Playa de Oro, Profundo, La Esperanza, Ibordó y la Ye.

San José del Palmar: los corregimientos La Italia, San Pedro de Igará y Valencia.

Sipí: los corregimientos Cañaverál, San Agustín, Garrapata, Tanando, Playa Grande, Taparal y Santa Rosas.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 58 a 78 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No 4. BAUDÓ- COSTA PACÍFICA

Comprende los municipios de:

Bahía Solano: los corregimientos de Valle, Cupica, Huaca, Nabugá.

Juradó: los corregimientos de Juradó, Puriche, Putumia y Borjón.

Nuquí: los corregimientos de Nuquí, Joví, Arusí, Coqui, Tribugá, Jurubirá y Panguí.

Alto Baudó: los corregimientos Baudó, Pató, Partadó, y Urabá.

Bajo Baudó: los corregimientos Baudó, Docampadó, Dubasa, Hijua, Orpúa y Pepe.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre 23 a 32 hectáreas.

ARTÍCULO 14. De la regional Cundinamarca. Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 PROVINCIA DE UBATÉ

Comprende los municipios de: Ubaté, Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Lenguaque, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa.

Sabana centro: comprende los municipios de: Cajicá, Chía, Cógua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tocancipá, Zipaquirá, Tabio, Tenjo, Subachoque, Funza, Madrid, Mosquera, Facatativá, Bojacá.

Sabana norte: comprende los municipios de: Chocontá, Suesca, Zipacón, Villapinzón (en Cundinamarca) y San Miguel de Sema (en Boyacá).

Unidad agrícola familiar: para los suelos ondulados a quebrados de esta zona el rango de 12 a 16 hectáreas. Para los suelos de la parte plana el rango es de 2 a 3 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 SUMAPAZ

Comprende los municipios de: Venecia, Pandi, San Bernardo, Arbeláez, Fusagasugá, Pasca, Tibacuy, Sylvania, Sibaté, Soacha, Usme, Choachí, Ubaqué, Chipaque, Fómeque, Une, Cáqueza, Fosca, Gutiérrez, Quetame, Guayabetal, Granada, Cabrera y Viotá.

Unidad agrícola familiar: para los suelos ondulados a quebrados el rango está comprendido entre 12 y 15 hectáreas. En la región Cafetera óptima que va de 1.300 a 1.700 m.s.n.m., el rango va de 6 a 10 hectáreas. En la región frutícola de esta zona el rango va de 3 a 5 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3 EL GUAVIO

Comprende los municipios de: Ubalá, Gachalá, Gama, Junín, Gachetá, La Calera, Guasca, Guatavita, Manta, Machetá, Tibirita y Sesquilé.

Unidad agrícola familiar: para los suelos ondulados a quebrados el rango va de 15 a 25 hectáreas. Para los suelos planos el rango va de 2 a 4 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 PROVINCIAS DE RÍONEGRO Y GUÁLIVA

Comprende: en la provincia de Ríonegro los municipios de Yacopí, La Palma, El Peñón, Topaipí, Villagómez, Paima, San Cayetano y Pacho.

La provincia del Guáliva comprende los municipios de Albán, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Útica, Vergara, Villeta, Ssupatá, Guayaquiul de Síquima, en la provincia del Magdalena Medio.

Unidad agrícola familiar: para los suelos ondulados a quebrados el rango va de 20 a 35 hectáreas. Para la zona cafetera óptima, con altitud entre 1.300 y 1700 m.s.n.m., el rango va de 6 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 ALTO MAGDALENA

Comprende la totalidad de los municipios de:

Tocaima, Agua de Dios, Jerusalén, Ricaurte, Nariño, Girardot, Beltrán, Apulo, Pulí, Guataquí y Nilo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 20 a 35 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6 TEQUENDAMA

Conformada por los municipios de: La Mesa, El Colegio, Quipile, Anolaima, Tena, Cachipay, San Antonio de Tena y Anapoima.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 5 a 10 hectáreas.

ARTÍCULO 15. De la regional Guajira.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 BAJA GUAJIRA

Comprende los municipios de: Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva y Urumita.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 43 a 58 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 MEDIA GUAJIRA

Comprende los municipios de: Rihacha, Barrancas, Hato Nuevo, Dibulla y Maicao.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 72 a 98 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3 ALTA GUAJIRA

Comprende los municipios de: Uribia y Manaure.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 127 a 172 has.

ARTÍCULO 16. De la regional Guaviare.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

A partir del estudio Censo de Minifundio en Colombia (Ministerio de Agricultura-IIICA. Santafé de Bogotá, 1995.) se determinaron las unidades agrícolas familiares para los municipios del departamento de Guaviare donde es posible la titulación así:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA Nro. 1 CALAMAR

Comprende toda el área municipal de Calamar (Guaviare).

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 163 a 220 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA Nro. 2. EL RETORNO

Comprende toda el área municipal de El Retorno (Guaviare).

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 75 a 101 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA Nro. 3. SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

El área municipal de San José del Guaviare tiene tres subzonas así:

Tierra firme

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 52 a 71 hectáreas.

Vega del Río Guayabero

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 130 a 175 hectáreas

Vega inundable del Guaviare

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 101 a 137 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 LETICIA

Comprende el municipio de: Leticia (Amazonas). Localizada entre los kilómetros 1 y 24 de la carretera Leticia-Tarapacá.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 67 a 85 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 PUERTO NARIÑO

Comprende el municipio de: Puerto Nariño (Amazonas).

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 46 a 62 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6 PUERTO SANTANDER

Comprende el municipio de: Puerto Santander (Amazonas).

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 202 a 274 hectáreas.

ARTÍCULO 17. De la regional Huila.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende los corregimientos e inspecciones departamentales de los siguientes municipios:

Guadalupe: Resinas.

Iquira: Rionegro.

Isnos: Salto de Bordonos y San Vicente.

La Argentina: Todo el municipio.

La Plata: Belén y Moscopán.

Oporapa: San Roque.

Saladoblanco: Morelia.

San Agustín: Alto Obispo, Puerto Quinchana y Villa Fátima.

Santa María: El Socorro y San Joaquín.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre 18 a 30 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende los corregimientos e inspecciones departamentales de los siguientes municipios:

Neiva: Chapinero, El Colegio, Motilón, Órganos, Palacio, San Antonio, San Bartolo, San Luis, Santa Helena, Vegalarga y Aipecito.

Acevedo: San Adolfo y San Marcos.

Agrado: todo el municipio.

Aipe: Praga, Santa Rita y El Tesoro.

Algeciras: El Toro, La Arcadia y Paraíso.

Altamira: todo el municipio.

Baraya: La Batalla, La Troja y Los Laureles.

Campoalegre: Otás y Piravante.

Colombia: Las Lajas, Los Ríos, Monguí, Potrero Grande, San Marcos, Santana, El Valle, Boquerón y San Miguel.

Elías: El Viso.

Garzón: El Mesón, El Paraíso, El Recreo, Providencia, San Antonio del Pescado y Zuluaga.

Gigante: La Gran Vía, Silvania y Vueltas Arriba.

Guadalupe: Miraflores.

Iquira: Valencia de la Paz y San Luis.

La Plata: Gallego, San Andrés, San Vicente, Villa Losada, y Monserrate.

Nataga: todo el municipio.

Oporapa: El Carmen.

Paicol: todo el municipio.

Palermo: El Caimán, Nilo, Ospina Pérez, Paraguay y San Juan.

Palestina: todo el municipio.

Pital: Carmelo y El Socorro.

Pitalito: Bruselas, Criollo, Chillurco, Guacacallo y La Laguna.

Saladoblanco: La Cabaña.

San Agustín: El Palmar, El Rosario, Los Chucos, Obando, y Praderas.

Suaza: Gallardo y Guayabal.

Tarqui: El Vergel, La Esmeralda, Quituro y Ricabrisa.

Tello: El Cedral, San Andrés, Sierra de Gramal, Sierra de la Cañada y Anacleto García.

Teruel: El Almorzadero.

Tesalia: Pacarní.

Timaná, Cosanza, Naranjal y Santa Bárbara.

Departamento del Cauca: Páez, Araújo y Río Chiquito.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 30 a 50 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende las inspecciones departamentales y los corregimientos de los siguientes municipios:

Altamira: todo el municipio.

Neiva: El Caguán, Fortalecillas, Guacirco, San Francisco y El Triunfo.

Aipe: La Ceja, El Patá y Potreritos.

Baraya: Patía y Miramar.

Elías: Oritoguaz.

Garzón: La Jagua.

Gigante: Potrerillos y Ríoloro.

Hobo: todo el municipio.

Palermo: Amborgo, Betania y El Juncal.

Rivera: La Ulloa y Riverita.

Tarqui: Maito.

Villavieja: Hato Nuevo, La Victoria, Potosí y San Alfonso.

Yaguará: todo el municipio.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 35 a 58 hectáreas.

ARTÍCULO 18. De la regional Magdalena.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGENEA No. 1

Comprende los siguientes municipios:

Santa Marta: los corregimientos de Taganga y la parte plana de los corregimientos de Guachacá, Gaira y La Paz.

Ciénaga: los corregimientos Sevillano, Varela, Orihueca, Palomar, Guacamayal y la parte plana de los corregimientos de Ríofrío, Sevilla, La Gran Vía, Guamachito y Tucurínca.

Pueblo Viejo: los corregimientos de Tierra Nueva, Bocas de Aracataca.

Aracataca: los corregimientos del Retén y La Colombia, las veredas de Teoromina y El Bongo y la parte plana del corregimiento de Buenos Aires y la vereda de Macaraquilla.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 14 a 19 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende los siguientes municipios:

Santa Marta: los corregimientos de Minca, Tigrera, Bonda y La Tagua y las veredas de Don Diego, Guacoche, Buritacá, El Mamey, quebrada Valencia, San Martín, Mendiguaca y Calabazo, del corregimiento de Gaira, las veredas de La Plata de Gaira y El Mosquito, corregimiento de La Paz, vereda Don Jaca, Mamorón y el Manantial.

Ciénaga: veredas de Agua Linda, Córdoba, Toribio, Lourdes, Parrada Seca, La Aguja, La Secreta, El Congo y la Cristalina, corregimientos San Pedro de la Sierra y El Palmar, del corregimiento La Gran Vía, las veredas de San Pablo, Santa Rosalía y Cerro Azul, corregimiento de Tucurínca, las veredas de San Martín.

Aracataca: veredas de Torito, Cerro Azul, La Estación, La Fuente, La Marimonda, Macarilla, Alta y La Ye del corregimiento de Buenos Aires, las veredas de Río Piedras, La Arenosa, Agua Bendita, Quebrada Seca, La Divisa, Galaxia y Tierra Nueva.

Fundación: corregimientos de Santa Clara y Bellavista; del corregimiento de Santa Rosa las veredas de La Cristalina y San Sebastián.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 78 a 105 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende los municipios de:

Fundación: los corregimientos Algarrobo, Doña María, Loma del Balsamo, del corregimiento de Santa Rosa, La Vereda.

Estación Lleras

Pivijay, Salamina, El Piñón, Pedraza y Cerro San Antonio.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 49 a 67 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Comprende las veredas y/o corregimientos de los siguientes municipios:

Guamal: Los Andes, Guaymaral, Urquijo, Las Ceibas, Buenavista, Salvadora, Ricaurte, Hato Viejo, Pedregosa, Pajalar, Las Florez, Casa de Tabla, Mucuto, Sabana, Tasajera y Sabana del Losco.

San Sebastián: Buenavista, Las Margaritas, La Pacha, El Coco, Venero, Sabana de Peralejo, María Antonia, San Rafael, Janeiro, Los Gálvis, Santa Rosa, El Pital, Flechao y Pajalar.

Santa Ana: Cabrera, Angostura, Pinto, Barro, Blanco, Puerto Arturo, Jaraba, California, Barro Aguado, Santa Ana.

El Banco: Tamalamequito, Sabana de las Flores, Negrito, El Cerrito, Barranco de Chilloa, Agua Estrada, San José, El Trébol, Sabanas de Venao, Belén, Agua Fría, Botellero, El Salto, Hatillo de la Sabana, Malpica, San Roque, Pueblo Nuevo.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 40 a 54 Has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Comprende las veredas: y/o corregimientos de los siguientes municipios:

San Zenón: Guamal, Pampam, Murillo, San Antonio, Bellavista, Playa Blanca, La Puntica, Sitio Nuevo, Puerto Arturo, Peñoncito, Palomar, Bermejál, Guinea, El Horno.

San Sebastián: El Guácimo, Troncoso, Troncocito, El Muerto, El Tocoy, San Valentín, El Seis y Juan Alvarez.

Santa Ana: San Fernando, Pijino, Pinto.

El Banco: San Eduardo, San Roque, San Felipe, Mechiquejo, El Cedro y Guamarillo.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 31 a 41 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6

Áreas planas y ligeramente onduladas del pie de monte de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprende parcialmente los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Aracataca y Fundación.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 7 a 10 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7

Áreas fuertemente onduladas a quebradas de las Estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprende parcialmente los municipios de Santa Marta, Aracataca y Fundación.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 55 a 75 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8

Comprende los municipios de: Plato, Chivolo, Ariguaní y Tenerife.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de: 54 a 74 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 9

Comprende los municipios de: Remolino y Sitio.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 15 a 21 hectáreas.

ARTÍCULO 19. De la regional Magdalena Medio.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende los municipios de: Manzanares y Marquetalia en el departamento de Caldas; Fresno en el departamento de Tolima, y Vianí, en el departamento de Cundinamarca.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 13 a 17 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende los municipios de: Pensilvania en el departamento de Caldas y Herveo en el departamento de Tolima.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 19 a 26 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3

Comprende los municipios de: Samaná y Victoria, en el departamento de Caldas, Argelia y Nariño, en el departamento de Antioquia.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 26 a 36 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4

Comprende los municipios de: La Dorada en el departamento de Caldas; Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, Honda y Mariquita en el departamento de Tolima.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 10 a 14 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5

Comprende los municipios de: Puerto Berrío, Bolívar y Cimitarra, en el departamento de Santander, Yondó, Sonsón, Maceo, Nare y Puerto Triunfo en el departamento de Antioquia; Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá; Yacopí, parte baja del departamento de Cundinamarca.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 53 a 72 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6

Comprende los municipios de: Guaduas, Caparrapí, Chaguaní, San Juan de Río seco, en el departamento de Cundinamarca.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 27 a 37 hectáreas.

ARTÍCULO 20. De la regional Meta.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No.1 CORDILLERA 1

Comprende los municipios de: El Calvario y San Juanito del departamento del Meta, Guayabetal y Medinad el departamento de Cundinamarca.

Parcialmente los municipios de:

Lejanías, El Dorado y Cubaral; comprendiendo el área por fuera del Parque Nacional Natural de Sumapaz y el área de preservación de la Vertiente Oriental exceptuando las vegas del Río Ariari.

El Castillo: del cual se exceptúa la mesa de Yamanes y las vegas de los ríos Guape y Ariari.

Guamal, Acacías, Villavicencio, Restrepo, Cumaral, Paratebueno y Barranca de Upía, de los cuales comprende el área situada al oeste y noreste de la carretera marginal de la selva. Se incluyen las vegas del río Meta desde Remolino aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 28 a 38 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 CORDILLERA 2

Comprende parcialmente los municipios de:

Vista Hermosa: la zona que se encuentra entre el río Guejar y el Parque Nacional Natural de La Macarena exceptuando la vega del río Guejar.

Puerto Rico: comprende el área situada entre los ríos Ariari y Cafre, exceptuando la vega del río Ariari.

Mesetas: comprende la zona que se encuentra por fuera del Parque Nacional de Los Picachos.

Uribe: comprende la zona que se encuentra por fuera del área para la preservación de la vertiente oriental.

La Macarena: comprende las zonas situadas al norte del río Lozada hasta el Caño Perdido, límite del Parque Nacional de Tinigua.

Puerto Concordia: comprende el sector situado entre los ríos Ariari y Cafre, exceptuando las vegas de los mismos.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 59 a 80 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3 DE PIEDEMONTE

Comprende parcialmente los municipios de:

Cabuyaro: se exceptúan las vegas de los ríos Upía y Meta.

Cumaral, Restrepo, Villavicencio, Acacias y Paratebueno, se incluyen las regiones situadas al sureste de la carretera marginal de la selva, exceptuando la vega del río Guayuriba.

Puerto López: zona situada a la margen izquierda del río Metica, sin incluir las vegas de los ríos Metica y Guayuriba.

San Martín: región situada al noreste del siguiente lindero: de la confluencia de los ríos Humadea con el caño Camoa, de allí caño Camoa aguas arriba, hasta el sitio donde se cruza con la carretera que conduce a Matupa, de allí en línea recta imaginaria en dirección al caserío de Rincón de Bolívar, hasta llegar al caño Iracá.

Castilla La Nueva: se exceptúa la vega del río Humadea.

San Carlos de Guaroa: se exceptúan las vegas de los ríos Humadea, Metica y Guayuriba.

Granada y Fuente de Oro: la zona situada en la margen izquierda del río Ariari, sin incluir la zona de vega.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 34 a 46 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No.4 ZONA DE VEGA

Comprende las áreas situadas en suelos de vega principalmente de los ríos Upía, Meta, Guayuriba, Guamal, Humadea, Ariari, Guaviare, Guejar, Lucía y Guayabero. Se exceptúa la vega del río Meta desde Remolino aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 13 a 18 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No.5 - DE SERRANÍA

Comprende los municipios de:

Mapiripán, Puerto Concordia y Puerto López, la región situada a la margen derecha del río Metica y al sur del siguiente lindero: de la desembocadura del Caño Navajas en el río Metica, dirección este, Caño Navajas aguas arriba hasta su nacimiento; de allí en línea recta imaginaria hasta los nacimientos del río Yucao; se continúa por el río Yucao aguas abajo, hasta donde este río sirve de límite entre los municipios de Gaitán y Puerto López.

San Martín: región situada al sureste del siguiente lindero: de la confluencia de los ríos Humadea con el Caño Camoa, de allí Caño Camoa aguas arriba hasta el sitio donde se cruza con la carretera que conduce a Matupa, de allí en línea recta imaginaria en dirección al caserío Rincón de Bolívar, hasta llegar al Caño Iracá.

Puerto Rico: el sector situado en la margen izquierda del río Ariari, exceptuando la vega del mismo.

Puerto Gaitán: región situada al sur del siguiente lindero: De la desembocadura del Caño Canalete en el río Manacacías, línea recta imaginaria en dirección este, hasta las cabeceras o nacimientos del Caño Cataribo aguas abajo hasta su desembocadura en el río Planas, por éste aguas abajo hasta la unión con el río Tillavá, en donde toma el nombre de río Vichada, se sigue por éste aguas abajo hasta la intersección con la división político administrativa de los Departamentos Meta y Vichada. Se exceptúan los vagones del río Tillavá zonas que originalmente corresponden o correspondieron a bosque primario.

Puerto Lleras: región situada en la margen izquierda del río Ariari. Exceptuando las vegas del río Ariari y la región del Casibare, que originalmente corresponde o correspondió a bosque primario.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 1360 a 1840 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No.6 - SABANAS 1

Comprende parcialmente los municipios de:

San Juan de Arama: se exceptúa la vega del río Guejar y Ariari, así como el sector que le corresponde al municipio dentro de la zona de recuperación para la producción norte.

Vista Hermosa: la región situada a la margen izquierda del río Guejar, exceptuando la vega del mismo.

El Castillo: la región comprendida dentro de los ríos Yamanes, La Cal y vegas del río Guape, es decir el área que corresponde a la Mesa de Yamanes.

Barranca de Upía: zona situada al sureste de la carretera marginal de la selva exceptuando la vega del río Upía.

Fuente de Oro: sector situado en la margen derecha del río Ariari, exceptuando las vegas del mismo.

Puerto Lleras, sector que corresponde a la margen derecha del río Ariari y la región de Casibare, zona que originalmente corresponde o correspondió a bosque primario. Se exceptúa la vega del río Ariari.

Puerto Rico: sector comprendido entre los ríos Ariari y Guejar exceptuando las vegas de los mismos.

Puerto Gaitán: los vagones del río tillavá, zonas que originalmente corresponden o correspondieron a bosque primario.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 102 a 138 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No.7 SABANAS 2

Comprende los municipios de:

Puerto Gaitán: la región situada al norte del siguiente lindero: De la desembocadura del Caño Canalete en el río Manacacías, línea recta imaginaria en dirección este, hasta las cabeceras del Caño Cataribo, se sigue por este Caño hasta su desembocadura en el río Planas, se sigue por éste aguas abajo hasta la unión con el río Tillavá, en donde toma el nombre de río Vichada, se sigue por el Vichada aguas abajo hasta la intersección de éste con la división político administrativa de los departamentos del Meta y Vichada.

Puerto López: región situada en la margen derecha del río Metica y al norte del siguiente lindero: de la desembocadura del Caño Navajas en el río Metica, dirección este, Caño Navajas aguas arriba, hasta su nacimiento; de allí en línea recta imaginaria hasta los nacimientos del río Yucao, por éste aguas abajo, hasta donde este río sirve de límite entre los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 680 a 920 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8 SABANAS 3

Comprende áreas municipales de: Puerto Carreño, La Primavera, Nueva Antioquia, Puerto Murillo, Casuarito y Santa Rosalia, situadas entre los ríos Tomo y Meta.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 956 a 1294 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 9 SABANAS 4

Comprende el área municipal de: Puerto Carreño, Amanaven, San José de Ocune, Puerto Nariño, situada entre los ríos Tomo y Guaviare.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 1275 a 1725 hectáreas.

ARTÍCULO 21. De la regional Nariño-Putumayo.- Las extensiones de las unidades agrícolas y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1. ZONA DE MANGLARES

Corresponde a una franja estrecha que bordea el Océano Pacífico, con un extensión aproximada de 82.000 has. Legalmente no es objeto de titulación a personas naturales o jurídicas. Su administración está encomendada a la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR).

Nariño: parte de los municipios de Santa Bárbara de Iscuandé, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Francisco Pizarro y Tumaco.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2. LLANURA DEL PACÍFICO

Extensión aproximada de 519.000 has. Se localiza al oriente de la zona de manglares y una línea que parte en el límite, entre los municipios de Ricaurte, Barbacoas y Tumaco, en la frontera con la República del Ecuador, pasa por el sector de la Guacayana hasta la cuenca baja del río Patía, que hace parte de esta zona, terminando en los límites entre los municipios de El Charco, Maqui y Olaya Herrera.

Nariño: parte de los municipios de Santa Bárbara de Iscuandé, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Maguí, Francisco Pizarro, Roberto Payán, Barbacoas y Tumaco.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre 38 a 48 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3. ESTRIBACIONES HUMEDAS DE LAS CORDILLERAS OCCIDENTAL Y CENTRAL

Extensión aproximada de 460.000 hectáreas. Al occidente y 412.750 hectáreas al oriente, se caracterizan estas franjas por su relieve de alta montaña suelos volcánicos, en buena parte cubiertas con vegetación selvática, con altos índices de pluviosidad y gran fragilidad ecológica, con graves limitaciones para explotaciones agropecuarias, por tanto sus tierras no son susceptibles de titulación.

Nariño: parte de los municipios de Barbacoas, Los Andes (Sotomayor), Cumbitara y El Rosario.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4. ZONA MONTAÑOSA, CENTRO OCCIDENTAL

Extensión aproximada de 766.500 has. Ubicada hacia la vertiente superior de la Cordillera Occidental. Se extiende por el norte margen derecha de la Laguna Piusbi, siguiendo hacia el sur por el sector de Altaquer hasta el extremo más occidental del municipio de Cumbal en límites con la república del Ecuador, pasando por el nevado de Chiles, sigue en línea recta hasta el sector de Mallama, Samaniego y Sotomayor desviando para pasar al occidente de Cumbitara en el sector de Damasco.

Nariño: Cumbitara, Los Andes, Sotomayor, Samaniego, Ricaurte, Mallama, Cumbal (corregimiento Mayasquer, Miraflores, San Martín), Santacruz (Guachavez).

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre 22 a 33 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5. ZONA SECA DEL PATÍA MEDIO

Extensión aproximada de 186.250 has. Suelos de colinas correspondientes a las estribaciones medias y bajas de la Cordillera Occidental.

Nariño: Leyva, El Rosario, Policarpa, parte de Cumbitara, Taminango y El Tambo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango entre 50 a 60 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6. ZONA ANDINA

Extensión aproximada de 691.200 has: Zona formada por el nudo orográfico de Los Pastos, del que se desprenden las cordilleras Occidental y Central. Tiene su origen en el municipio de Ciumbal en la frontera con la República del Ecuador y se proyecta hacia el norte municipio de Los Andes (Sotomayor), baja por el Cañón del río Guaitara, por los límites de Linares y El Tambo hasta encontrar el municipio de La Florida, siguiendo hacia el Norte por los límites de Chachagui y Taminango hasta la confluencia del río Mayo, siguiendo los límites con el departamento del Cauca, hasta el municipio de La Cruz, luego desvía hacia El Tablón de Gómez, por el sector oriental de Pasto, siguiendo la dirección suroccidental hasta la frontera con la República del Ecuador.

Accidentes orográficos notables: volcanes de Chiles, Cumbal, Azufra, Galeras, Doña Juana y Morasurco; Altiplanos de Valle de Atriz, Túquerres e Ipiales; lagunas de la Cocha y Cumbal; cañones de los ríos Guaitara, Sapuyes, Juanambú y Pasto en el departamento de Nariño. En el departamento del Putumayo el Valle de Sibundoy.

Pisos térmicos: frío y medio.

Nariño: Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Ipiales, Pupiales, Túquerres, Sapuyes, Imués, Providencia, Iles, Santacruz, Samaniego, Ospina, Guaitarilla, Funes, Tangua, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Linares, El Tambo, Ancuya, Sandoná, Consacá, Yacuanquer, Pasto. Buesaco, Tablón de Gómez, San José de Albán, San Bernardo, Belén, Colón (Génova), Arboleda (Berruecos), La Unión, Taminango, San Pablo, La Cruz, La Florida, Potosí, Córdoba, San Lorenzo, Contadero, Chachagüí, Gualmatán, Puerres, San Pedro de Cartago y Aldana.

Putumayo: Sibundoy, Colón, Santiago y San Francisco.

Unidad agrícola familiar: clima frío comprendida entre el rango de 10 a 14 hectáreas. Clima medio comprendida entre el rango de 17 a 24 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7. PIEDEMONTE AMAZÓNICO

Extensión aproximada de 190.000 has: ubicada en las estribaciones bajas de la Cordillera Centro Oriental incluye área de los municipios de Mocoa, parte de Villa Garzón (Villa Amazónica), Puerto Guzmán, Orito, en el departamento del Putumayo y la parte baja del municipio de Santa Rosa en el departamento del Cauca.

Nariño: Ipiales

Putumayo: Mocoa, Puerto Guzmán, Parte de Villagarzón y Orito.

Cauca: Santa Rosa.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 35 a 45 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8. LLANURA AMAZÓNICA

Extensión aproximada de 190.000 has. Comienza al suroriente del municipio de Ipiales, en la frontera con la República del Ecuador, sigue por la línea divisoria de este país, hasta encontrar el resguardo indígena de El Hacha, en el departamento del Putumayo, sigue hacia el Norte por la línea límite de la regional hasta la confluencia del río Inchiyaco con el departamento del Cauca siguiendo el curso del río Caquetá hasta la altura de Puerto Limón, tomando luego dirección suroeste hasta el municipio de Orito abajo del cerro Patascoy.

Putumayo: Villagarzón (Villa Amazónica), Orito, Valle del Guamuéz, San Miguel, Puerto Caicedo, Puerto Leguízamo, Puerto Asís.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 70 a 90 hectáreas.

ARTÍCULO 22. De la regional Norte de Santander.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 PROVINCIA SEMIÁRIDA Y SUBHÚMEDA-CLIMA CÁLIDO

Comprende los corregimientos y veredas de los siguientes municipios:

Cúcuta: corregimiento de San Faustino, Vereda de Oripaya, San José de La Vega, Los Vados, Patillales y corregimiento de San Pedro.

El Zulia: veredas de Astilleros, El Mestizo, La Rampachala, Borriqueros y La Esperanza.

Los Patios: Pisarreal y Agualinda.

Santiago: vereda Cornejito, La Amarilla (parte baja), Cañahuate (parte baja).

Bochalema: sector Peñas Blancas.

Salazar: corregimiento de La Laguna y corregimiento de El Zulia.

La Esperanza: corregimiento de La Pedregoza, veredas de El Porvenir, Bellavista y Quitagorra.

San Cayetano: vereda Termotasajero y corregimiento de Cornejo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 37 a 50 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 PROVINCIA HÚMEDA Y PERHÚMEDA CLIMA CÁLIDO

Comprende los corregimientos y veredas de los siguientes municipios:

Cúcuta: corregimientos de Buena Esperanza, Banco de Arena, Puerto Villamizar, Palmarito, Aguaclara y Guaramito.

El Zulia: veredas de Cerro León, Santa Rosa, Cerro Guayabo, La Unión, y La Chácara.

Sardinata: Luis Veros, Las Mercedes, El Carmen, San Roque, San Martín de Loba, veredas aledañas al casco urbano.

Puerto Santander

Chinácota: corregimiento de la Nueva Donjuana.

Toledo: corregimientos de Samoré y Gibraltar.

Tibú: Campo Dos, Campo Giles, Barco-La Silla, Petrolea, La Llana y Congojas. Hasta 8°, 30 minutos latitud norte, donde empieza zona de reserva forestal.

Hacarí: zona nororiental desde el río San Miguel, por el río Tarra aguas arriba.

San Calixto: corregimiento de La Cristalina

Teorama: sector El Hoyo hasta 8°, 30 minutos latitud norte, donde empieza zona de reserva forestal.

Ocaña: corregimiento de El Puente.

La Playa: veredas alrededor del casco urbano.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3 PROVINCIA SUBHÚMEDA CLIMA MEDIO

Comprende los municipios de Ábrego y El Tarra.

Ábrego: distrito de riego y área de influencia; corregimientos de Soltadero, El Chorro y El Tabaco.

Unidad agrícola familiar: agrícola: comprendida en el rango de 6 a 10 hectáreas. Mixta o ganadera: de 26 a 36 has.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 PROVINCIA HÚMEDA Y PERHÚMEDA CLIMA MEDIO

Comprende los corregimientos y veredas de los siguientes municipios:

Cúcuta: corregimiento de Ricaurte

El Zulia: veredas de Pan de Azúcar, Campo Alicia y Encerraderos.

Los Patios: La Mutis.

Santiago: veredas Zul Alto, Los Naranjos y El Páramo.

San Cayetano: vereda Ayacucho (Morretón).

Salazar: corregimientos de San José de La Montaña, Carmen de Nazareth, Montecristo, San antonio, Campo Nuevo, Filo Real y veredas alrededor del casco urbano.

Toledo: corregimiento de San Bernardo de Bata y veredas del municipio.

Sardinata: corregimientos de La Victoria, veredas de La Pailona y El Páramo.

La Esperanza: corregimiento de León Trece y las demás veredas del municipio.

Ábrego: corregimientos de Capitán Largo, Casitas, El Tarra, La Arenosa, Hoyo Pilón, San Vicente y Unión Campesina.

Pamplonita: sector El Diamante (cafetera).

Hacarí: corregimientos de Maracaibo, San José del Tarra, Mesa Rica, Astilleros y veredas aledañas al casco urbano.

San Calixto: corregimientos de Algarrobos, Casas Viejas, Mesa Llana, El Espejo, Quebrada Grande, Lagunitas, Area titulable hasta 8° 30 minutos de latitud norte, donde empieza zona reserva forestal Ley 2a. de 1959.

Teorama: veredas de Teorama, corregimientos de El Juncal y Ramírez.

Ocaña: veredas y los corregimientos de La Floresta, Cerro de las Flores, Quebrada de la Esperanza, Las Chircas, Llano de los trigos, Aguas Claras, Otare, Palmar, Pueblo Nuevo, Venadillo, La hermita, Guayabal, Agua de la Virgen, Alto del Lucero, Buena Vista, Espiritu Santo y Mariquita.

La Playa: corregimientos de Asparica y La Vega de San Antonio.

Convención: corregimientos de Guamal, Romeritos, Laguna, Piedecuesta y veredas desde los 8° 30 minutos de latitud norte hasta el límite con Ocaña y el Cesar.

Chítaga: Tane, San Carlos, Chucarima, Bolivia y Río Valegra.

Cáchira: Las Palmas, El Tablazo, El Lucero, Calichama, La Vega, El Filo, La Pita, Los Otobos, El Llano, La Ese, Balcuchos y Puerto Ospina.

El Carmen: corregimientos de El Zul, veredas de Potrero Grande, La Estrella, desde los 8°, 30 minutos de latitud norte hasta el límite con municipio de Ocaña y departamento del Cesar. Al occidente: corregimiento de La Osa, Astilleros; Veredas de La Pelegrina desde los 73° 30 minutos de longitud oeste hasta el límite con el departamento del Cesar.

Villa del Rosario: corregimientos de Palo Gordo Norte y Sur, corregimiento de la Uchema.

Así mismo los municipios de Labateca, Chinacota, Bucarasica, Ragonvalia, Gramalote, Villacaro, Lourdes, Bochalema, Arboledas, Cucutilla y Durania.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 14 a 19 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 PROVINCIA SUBHÚMEDA CLIMA FRÍO

Chinácota: veredas de Iscalá, sur, centro y norte.

Herrán, Pamplona y Pamplonita

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 23 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6 PROVINCIA HÚMEDA Y PERHÚMEDA CLIMA FRÍO

Cáchira: las quebradas Las Piñas, Veguitas, Ahumada, Explayadas, La Caramba, Rausa, Galvanes, Siete, Lagunas, El Fique, Ramírez, Guamito.

Ábrego: veredas Paramito, Alto de Las Cruces en el corregimiento de Casitas y Tres Morros.

El Zulia: Campo Alicia y El Espartillo.

Sardinata: cerro El Espartillo y Espardillo.

Salazar: Sabanitas o Sabanillas.

Bochalema: veredas de Nebraska y Espejuelo.

Mutiscua

Silos

Chitagá: El Alizal, El Hatigo, Aguasucia, Burgúa, El Cacao,
Samaria y Casa Vieja.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 10 a 13 hectáreas.

ARTÍCULO 23. De la regional Santander.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 MAGDALENA MEDIO

Comprende áreas municipales de esta región en el departamento de Santander así:

Barrancabermeja, Sabana de Torres, Puerto Wilches, Puerto Parra y Cimitarra. La totalidad del municipio.

Bolívar, Simacota, Ríonegro y Landázuri: las áreas con altura inferior a 1000 m.s.n.m.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 18 a 33 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 PROVINCIAS DE MARES Y SOTO

Comprende los municipios de:

Bucaramanga, San Vicente, El Carmen, Betulia, Zapatoca, Piedecuesta, Girón, Lebrija, Floridablanca, El Playón y Alto Ríonegro en Santander y Cáchira en Norte de Santander.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 9 a 12 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3- PROVINCIA DE SOTO Y OTROS

Comprende los municipios de:

Tona, Charta, Suratá, Matanza, California, Vetas, Santa Bárbara, San Joaquín, Onzaga, Aratoca, Jordán, Galán, Hato, Cepita, Los Santos, Cabrera, Gámbita y Barichara.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 12 a 19 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No.4- PROVINCIA DE GUANENTA

Comprende los municipios de:

San Gil, Valle de San José, Mogotes, Pinchote, Curití, Villa Nueva, Palmar, Ocamonte, Socorro, Chima, Oiba, Guadalupe, Suaita, Palmas del Socorro, Charalá, Confines, Encino, Coromoro, Páramo, Guapota, Barbosa, Puente Nacional, Guepsa, Alto Simatota y Alto Landázuri.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 PROVINCIA GARCÍA ROVIRA

Comprende los municipios de:

Málaga, Guaca, San Andrés, Cerrito, Concepción, Molagavita, Enciso, San José de Miranda, Carcasi, San Miguel, Macaravita y Capitanejo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 12 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6 PROVINCIA DE VÉLEZ

Comprende los municipios de:

Vélez, Guavata, La Belleza, Jesús María, Florían, Albania Sucre, Chipatá, Contratación, Guacamayo, Santa Helena, La Aguada, La Paz, San Benito, El Peñón y la parte alta del municipio de Bolívar.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 18 a 25 hectáreas.

ARTÍCULO 24. De la regional Sucre.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1. ZONA DE LA MOJANA

Comprende los municipios de:

San Marcos, Sucre, Majagual, Guaranda.

Unidad agrícola familiar: comprendida entre el rango de 31 a 41 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2. ZONA COSTA

Comprende el municipio de Tolú.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 15 a 21 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3. ZONA MONTES DE MARÍA

Comprende los municipios de:

Coloso, Chalán, Tolúviejo, San Onofre, Palmito, Sincelejo, Morroa, Ovejas.

Sincelejo: los corregimientos o veredas de Tumbatoro, La Chivera, Laguna Flor, El Cerrito, La Huerta, El Beque, La Peñata, Buenavista.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 36 a 49 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4. ZONA DE SAN JORGE

Comprende los municipios de:

San Benito, Caimito y La Unión.

San Marcos: los corregimientos de Rincón Gerano, Neiva, Montegrande, Santa Inés, Buenavista, El Tablón, El Llano, El Limón, Candelaria, La Castellera.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 54 a 72 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5. ZONA SABANA

Comprende los municipios de:

Corozal, Sincé, Sampués, Los Palmitos, Galeras, San Pedro, Betulia, Buenavista.

Sincelejo: los corregimientos o veredas de Las Majaguas, La Arena, Sincelejo Chocho, Segovia, La Gallera, Sabanas del Potrero, Villa Rosario y Sincelejo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 16 a 22 hectáreas.

ARTÍCULO 25. De la regional Tolima.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1. ZONA DE CLIMA FRÍO

Comprende áreas geográficas con altitud superior a 2000 m.s.n.m. parte de las áreas municipales de:

Chaparral, Dolores, Ibagué, Líbano, Roncesvalles, Planadas, Río Blanco, Rovira, San Antonio, Anzoátegui, Casabianca, Cajamarca, Fresno, Cunday, Herveo, Murillo, Santa Isabel, Villarica y Villahermosa.

Unidad agrícola familiar: para determinarla en esta zona se tienen en cuenta dos rangos:

Para explotaciones mixtas con mayor tendencia agrícola en el rango comprendido de 14 a 20 hectáreas.

Para explotaciones mixtas con mayor tendencia ganadera de 44 a 54 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2. CAFETERA ÓPTIMA

Comprende áreas geográficas con altitud entre 1300 y 1700 m.s.n.m., comprendiendo parte de los municipios de:

Chaparral, Dolores, Fálán, Ibagué, Lérida, Líbano, Roncesvalles, Planadas, Río Blanco, Rovira, San Antonio, Anzoátegui, Cunday, Casabianca, Cajamarca, Fresno, Herveo, Santa Isabel, Villarica, Icononzo y Villahermosa.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 6 a 10 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA NO. 3. MARGINAL CAFETERA BAJA Y ALTA

Comprende áreas geográficas con altitud de 1000 a 1300 y 1700 a 2000 m.s.n.m. comprendiendo parte de los municipios de:

Ataco, Armero-Guayabal, Chaparral, Villahermosa, Dolores, Fálán, Ibagué, Líbano, Planadas, Río Blanco, Rovira, San Antonio, Alpujarra, Venadillo, Valle de San Juan, Anzoátegui, Casabianca, Cajamarca, Fresno, Herveo, Melgar, Mariquita, Prado, Santa Isabel, Villarica, Cunday, Icononzo, Ortega y Coyaima.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 11 a 17 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA NO. 4 TRANSICIÓN CÁLIDA A MEDIA

Comprende áreas geográficas con altitud entre 400 a 1000 m.s.n.m. incluyendo parte de los municipios de:

Ataco, Armero-Guayabal, Chaparral, Dolores, Fálán, Ibagué, Lérida, Líbano, Planadas, Río Blanco, Rovira, San Luis, San Antonio, Venadillo, Alvarado, Anzoátegui, Casabianca, Cajamarca, Cunday, Carmen de Apicalá, Fresno, Honda, Melgar, Mariquita, Natagaima, Prado, Icononzo, Purificación, Santa Isabel, Suárez, San Luis, Villarrica y Alpujarra, Ortega y Coyaima

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 34 a 44 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA NO. 5. CÁLIDA PLANA MECANIZABLE SIN RIEGO

Comprende áreas geográficas con altitud inferior a 400 m.s.n.m. incluyendo parte de los municipios de:

Ambalema, Ataco, Armero-Guayabal, Flandes, Chaparral, Ibagué, Venadillo, Falán, Valle de San Juan, Alvarado, Honda, Prado, Coello, Carmen de Apicalá, Espinal, Melgar, Mariquita, Natagaima, Cunday, Piedras, Purificación, Saldaña, Suárez, San Luis, Alpujarra, Icononzo y Guamo.

Unidad agrícola familiar: para determinarla en esta zona se tiene en cuenta la aptitud de los suelos, con dos rangos:

Para explotaciones mixtas con mayor tendencia agrícola en el rango comprendido de 10 a 16 hectáreas.

Para explotaciones mixtas con mayor tendencia ganadera de 27 a 37 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA NO. 6. CÁLIDA PLANA MECANIZABLE CON RIEGO

Comprende áreas geográficas con altitud menor de 700 m.s.n.m. incluyendo parte de los municipios de:

Ambalema, Armero-Guayabal, Flandes, Chaparral, Ibagué, Lérida, San Luis, Venadillo, Valle de San Juan, Alvarado, Coello, Espinal, Natagaima, Prado, Piedras, Purificación, Suárez Guamo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 14 hectáreas.

ARTÍCULO 26. De la regional Valle.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1

Comprende parte de los municipios de:

Buenaventura (Valle) y San José del Palmar (Chocó).

Para esta región no se determina unidad agrícola familiar, por estar bajo el régimen de la Ley 70 de 1993 (Ley de Comunidades Negras)

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2

Comprende parte del municipio de:

Dagua: el sector de la carretera vieja, margen derecha hacia la parte occidental de la cordillera hasta la costa 1.500 m.s.n.m.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 14 a 19 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3. VALLE GEOGRÁFICO DEL RÍO CAUCA

Comprende exclusivamente el área plana de los siguientes municipios:

Andalucía, Anserma Nuevo, Bolívar, Buga, Bugalagrande, Cali, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Ríofrío, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo, Tulúa, Vijes, Yotoco, Yumbo y toda el área municipal de Candalaria y Zarzal.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 6 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4. CORDILLERA CENTRAL 0

Centro y sur

Esta zona está conformada por las áreas de ladera de los siguientes municipios:

Buga, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Palmira, Pradera, San Pedro, Sevilla y Tuluá con altura comprendida entre los 1000 y 2000 m.s.n.m.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 9 a 13 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5. CORDILLERA CENTRAL-NORTE

Comprende área de ladera sobre la cordillera central de los municipios de:

Andalucía, Cartago, La Victoria y Obando. Toda el área municipal de: Alcalá, Caicedo y Ulloa.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 6 a 7 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 6. CORDILLERA OCCIDENTAL - CENTRO-SUR

Comprende áreas de ladera sobre la cordillera occidental de los municipios de: Cali, Dagua, Darien, Jamundí, Ríofrío, Vijes, Yotoco y Yumbo.

Toda el área municipal de: Restrepo y La Calle.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 11 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7. CORDILLERA OCCIDENTAL - NORTE

Comprende áreas de ladera de los municipios: Anserma Nuevo, Bolívar, El Águila, El Cairo, La Unión, Roldanillo, Toro, Trujillo y Versalles.

Toda el área municipal de: Argelia y El Dovio.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 6 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8. CORDILLERA CENTRAL Y OCCIDENTAL

Comprende áreas de ladera de los municipios de: Bolívar, Buga, Darien, El Águila, El Cairo, El Cerrito, Florida, Palmira, Pradera, Ríofrío, Sevilla, Trujillo y Tuluá.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 22 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 9. CORDILLERA ALTA

Comprende las alturas mayores a 2.500 metros sobre el nivel del mar, no se determina unidad agrícola familiar, por no ser conveniente su titulación.

ARTÍCULO 27. Casos de excepción. En los procedimientos de negociación voluntaria de tierras entre campesinos y propietarios y en los de adquisición directa de predios rurales que adelante el INCORA, no se aplicarán las extensiones mínimas y máximas fijadas en la presente resolución. En tales casos, la superficie de la unidad agrícola familiar se establecerá con cálculos específicos a nivel predial, sustentados en el Proyecto Productivo elaborado para cada predio.

De igual forma, tampoco serán aplicables las extensiones de las unidades agrícolas familiares de esta resolución en los casos de excepción establecidos por la Junta Directiva del INCORA en el Acuerdo 014 de agosto 31 de 1995.

En las áreas que se declaren como zonas de reserva campesina, de conformidad con el Capítulo XIII de la Ley 160/94, la unidad agrícola familiar podrá ser recalculada de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y según los modelos de desarrollo ambiental estudiados y propuestos para cada zona de reserva campesina.

ARTÍCULO 28. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 18 del 16 de mayo de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 24 de septiembre de 1996

LUZ AMPARO FONSECA PRADA

Presidente Junta Directiva

JAVIER GUEVARA GONZALEZ

Secretario

Publicada en el Diario Oficial No. 42910 de octubre 31 de 1996.